



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA N° 569-MDJM

Jesús María, 9 de enero de 2019



ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA Y CON DISCAPACIDAD PARA EL PERIODO 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 1 de la fecha;



VISTOS: El informe N° 002-2019-MDJM-GATR-SGRT de la Subgerencia de Registro Tributario, el Informe N° 003-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 006-2019-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorandum N° 006-2019-MDJM/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 40° que mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

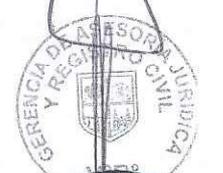
Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo en su artículo 41° sobre condonación, se precisa que, excepcionalmente, los gobiernos podrán condonar el interés moratorio y las sanciones, con respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que mediante Ordenanza N° 542-MDJM, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 29 de diciembre de 2017, se regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales para las personas en situación económica precaria y en discapacidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que contando con la conformidad de la Subgerencia de Registro Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; en uso de sus atribuciones otorgadas en los artículos 9 (numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA N° 569-MDJM

ORDENANZA

Artículo Único.- EXTIÉNDASE para el ejercicio gravable 2019, los beneficios tributarios por precariedad económica y discapacidad, así como los plazos otorgados por la ORDENANZA N° 542-MDJM y las demás condiciones en lo que sea aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA.- Los contribuyentes propietarios, personas naturales y/o sucesiones que, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hayan gozado del presente beneficio en el periodo 2018, gozarán en forma automática y por única vez del beneficio de precariedad económica para el presente ejercicio. Sin perjuicio de ello, el beneficio podrá ser revocado en caso se modifique las condiciones por las cuales fue otorgado.

SEGUNDA.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Registro Tributario y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

TERCERA.- Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
AIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

Ordenanza que otorga beneficios para personas en situación de precariedad económica y con discapacidad para el periodo 2019

ORDENANZA N° 569-MDJM

Jesús María, 9 de enero de 2019

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA Y CON DISCAPACIDAD PARA EL PERIODO 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 1 de la fecha;

VISTOS: El informe N° 002-2019-MDJM-GATR-SGRT de la Subgerencia de Registro Tributario, el Informe N° 003-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 006-2019-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorándum N° 006-2019-MDJM/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 40° que mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo en su artículo 41° sobre condonación, se precisa que, excepcionalmente, los gobiernos podrán condonar el interés moratorio y las sanciones, con respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que mediante Ordenanza N° 542-MDJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2017, se regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales para las personas en situación económica precaria y en discapacidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que contando con la conformidad de la Subgerencia de Registro Tributario de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; en uso de sus atribuciones otorgadas en los artículos 9 (numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.- EXTIÉNDASE para el ejercicio gravable 2019, los beneficios tributarios por precariedad

económica y discapacidad, así como los plazos otorgados por la ORDENANZA N° 542-MDJM y las demás condiciones en lo que sea aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Primera.- Los contribuyentes propietarios, personas naturales y/o sucesiones que, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hayan gozado del presente beneficio en el periodo 2018, gozarán en forma automática y por única vez del beneficio de precariedad económica para el presente ejercicio. Sin perjuicio de ello, el beneficio podrá ser revocado en caso se modifique las condiciones por las cuales fue otorgado.

Segunda.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Registro Tributario y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1732531-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Designan Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización periódica del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2019-MDL

Lince, 8 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°. 043-2003-PCM, establece el Principio de Publicidad de la información que conservan las entidades administrativas del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°. 072-2003-PCM, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MDL de fecha 01 de enero de 2019, se designó al señor Remigio Adolfo Zeballos Portugal, en el cargo de Sub Gerente de Informática y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;